



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-05-004 Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos.- Autorizaciones. No. ORE/145/2.1.2/0236/2023 de fecha 17 de marzo de 2023.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al número telefónico y cuenta de correo electrónico de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



000826



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0236/2023

Asunto: Prórroga de Autorización CARP.

Bitácora: 25/FP-0048/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA CONHERMEX, S.A. DE C.V.		

C. JOSÉ GERARDO INUSTROZA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL

Calzada Colegio Heroico Militar Núm. 3130

Colonia 21 de marzo

C.P. 80280. Culiacán, Sinaloa.

Autorización

En atención a la solicitud de **prórroga** de la **Autorización** número **25-6B-PS-II-02-13** de la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **GON840131PA3**, presentada ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) para Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **24 de abril del 2013**, la antes Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa (hoy **ORESEMARNATSIN**), otorgó a la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, mediante el oficio No. **SG/145/21/0143/13** la Autorización para la actividad de Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio número **25-6B-PS-II-02-13**, con una vigencia de 10 años para el establecimiento ubicado en **Calzada Heroico Colegio Militar No. 3130, Colonia 21 de marzo, C.P. 80280 en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa**.
- II. Que la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, con RFC: **GON840131PA3**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 7,754** (Siete mil setecientos cincuenta y cuatro) **Volumen XIX** (Décimo noveno) de fecha **03 de febrero de 1978**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 02 con residencia en Monterrey, Nuevo León.
- III. Que mediante instrumento público No. 41,528 (Cuarenta y un mil quinientos veintiocho), Folio 299,420 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinte) del Libro 1,493 (Mil cuatrocientos noventa y tres) de fecha 22 de enero de 2021, pasada ante la Fe del Notario Público No. 19 de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, Sinaloa, el **C. José Gerardo Inustroza Soto**, acredita ser el Representante Legal de la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**.
- IV. Que el **03 de febrero del 2023**, es ingresada en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) por la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.** escrito libre y formato de solicitud de prórroga, ambos de fecha **27 de enero de 2023**, dicho formato identificado con homoclave **FF-SEMARNAT-036** prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos del trámite **SEMARNAT-07-022-A** Modalidad Prórroga a Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, en este caso es prórroga de la autorización para centro de acopio de residuos peligrosos, misma que fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el **03 de febrero del mismo año antes citado**, asignándole la bitácora No. **25/FP-0048/02/23**, mediante el cual solicita la prórroga de la Autorización citada en el **CONSIDERANDO I** para la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, adjuntando la siguiente documentación consistente en:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0236/2023

Asunto: Prórroga de Autorización CARP.

Bitácora: 25/FP-0048/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CON9M25006TI	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA CONHERMEX, S.A. DE C.V.		

- a).- Original de escrito libre y la solicitud de trámite de prórroga en su modalidad A.- Prórroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, identificada como trámite SEMARNAT-07-022-A.
- b).- Comprobante de pago de derechos (e5), por el concepto de Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.- centro de acopio residuos peligrosos.
- c).- Copia de Identificación oficial (credencial de elector) del Representante Legal de la citada empresa.
- d).- Copia de póliza de seguro con fecha vigente, que ampara al centro de acopio de residuos peligrosos.
- e).- Instrumentos Notariados donde acreditan la legal existencia de la empresa moral y de su representante legal, citados en numerales II y III del apartado de los Considerandos.

- V. Que con fechas **20 febrero y 07 de marzo de 2023**, se ingresaron por parte del Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de **PROFEPA** en el estado de Sinaloa al Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC-Cin**) de esta Unidad Administrativa los oficios números PFPA/31.1/8C.17.5/033/23 y PFPA/31.5/2C.26.1/0083/23 de misma fechas, respectivamente, los cuales se registraron en esta **ORESEMARNATSIN** con los números de folios: SIN/2022-0003261 y SIN/2022-0003402; mediante los cuales nos comunica el cumplimiento del pago ya finiquitado por multa impuesta por infracción al artículo 106 fracción II de la **LGPGIR** derivado de la Resolución Administrativa PFPA/31.2/2C.27.1/00018-22-21 de fecha 21 de febrero de 2023 del Acta de Inspección 31.2/018/22 de fecha 05 de septiembre de 2022 a la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.** en su establecimiento ubicado en **Calzada Colegio Militar No. 3130, Colonia 21 de marzo en la ciudad y municipio de Culiacan, Sinaloa** y es relativa a la inspección del cumplimiento de Términos y Condicionantes de la Autorización 25-6B-PS-II-02-13, expedida por la antes Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa (hoy **ORESEMARNATSIN**) mediante oficio SC/145/2.1/0143/13 de fecha 24 de abril del 2013 con una vigencia de 10 años para las actividades como empresa prestadora de servicios de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- VI. Que en la revisión y análisis de la información contenida y aportada por la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, es inherente a la operación de centro de acopio de residuos peligrosos de prestación de servicio al público, por lo que su ubicación y actividad, tipos de residuos peligrosos a manejar y titular de la autorización original que se solicita prorrogar su vigencia, no han sufrido variación alguna.
- VII. Que Conforme a lo que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**), que señala:

"La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;*
- II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;*
- III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización"*

Que después de evaluar la información citada en los Considerandos I, II, III, IV, V y VII, dicha solicitud cumple



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0236/2023

Asunto: Prórroga de Autorización CARP.

Bitácora: 25/FP-0048/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

con los requisitos establecidos y citados en el Artículo 59 del **RLGPCIR**, por lo que con fundamento en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones V y VI, 2° fracción V, 6° 7°, fracción XI, 8°, 40, 42, 50, fracción I, II y IV, 53, 80, 81, 101, 104 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 56, 59, 61, 72, 73, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPCIR**); 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del 2022, por lo que esta **Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa**: otorga la presente **prórroga** de:

AUTORIZACIÓN

A la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, como prestadora de servicios para el almacenamiento (Centro de acopio) de residuos peligrosos específicamente de acumuladores automotrices usados, compuestos por propileno, ácido sulfúrico y placas de plomo, para el almacén (Centro de acopio), ubicado en **Calzada Heroico Colegio Militar No. 3130, Colonia 21 de marzo, C.P. 80280 en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa**; dicho almacén tiene una **capacidad máxima de almacenamiento de 3,000 (Tres mil) piezas de acumuladores automotrices usados**, las cuales equivalen a la cantidad de **36 toneladas** y estima manejar anualmente la cantidad de 60,000 (sesenta mil) piezas de este tipo de residuos peligrosos en sus distintas presentaciones, equivalente a **160 toneladas/año**, mismos que estarán dispuestos en palets y/o tarimas.

En el acomodo y entarimado de estos residuos peligrosos, se utilizará el sistema de emplayado (flejado diagonal con película plástica) en tarimas de madera reforzada de 47x43 pulgadas, colocándose una cama de 24 piezas de acumuladores chicos (4x6), obteniéndose como máximo 96 piezas en cuatro camas, para los acumuladores medianos y grandes, serán de 44 y 32 piezas, respectivamente; una vez emplayado y soportado en tarimas de madera, éstos se colocarán en las áreas asignadas en el interior del almacén, sin obstruir los espacios de maniobras. Para las maniobras de carga y descarga en el interior del almacén, se apoyará con montacargas motriz y/o manual, el cual acomodará y trasladará las tarimas que contienen los residuos peligrosos en los sitios predeterminados en el almacén, así como también en la carga y descarga de éstos mismos en las unidades motrices para su transporte.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0236/2023

Asunto: Prórroga de Autorización CARP.

Bitácora: 25/FP-0048/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

CUARTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

QUINTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

SEXTO.- La presente Autorización ampara las actividades de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- La presente cancela y deja sin efecto nuestro similar número SG/145/2.1/0143/13 de fecha 24 de abril del 2013, mediante el cual se expidió la autorización **25-6B-PS-II-02-13**, prevaleciendo la presente **prórroga** que se autoriza con la nomenclatura No. de **Autorización 25-II-02-D-23**, ésta surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0236/2023

Asunto: Prórroga de Autorización CARP.

Bitácora: 25/FP-0048/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la misma.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación de **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa.
6. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia y en el llenado de la correspondiente **COA**, deberá coincidir con el contenido de cada uno de los manifiestos de actividades de generación, transportación, acopio y destino y/o disposición final de cada anualidad.
7. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta **ORESEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos, mismos que están en el sitio electrónico:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0236/2023

Asunto: Prórroga de Autorización CARP.

Bitácora: 25/FP-0048/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401227/Formato_manifiesto_centros_de_acopio.pdf

8. La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la **LGPGIR**, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima del Centro de Acopio aquí autorizado.
9. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:

- a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
- b) Características de peligrosidad;
- d) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- f) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

10. Los acumuladores usados de plomo-ácido sulfúrico recolectados rotos, sin tapa o sellos en las celdas, previo a su almacenamiento, la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, procederá a revisar si contienen líquidos remanente, de ser así, debe realizar el escurrimiento y vaciado del ácido remanente en recipientes de plástico o metálicos anticorrosivos, posteriormente este residuo lo enviará a reciclamiento y/o tratamiento a empresas autorizadas por esta Secretaría.

11. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.

12. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de **PROFEPA** en el estado de Sinaloa con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados, de igual manera cuando se lleven cambios del mismo.

13. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **ORESEMARNATSIN** con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.

14. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0236/2023

Asunto: Prórroga de Autorización CARP.

Bitácora: 25/FP-0048/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN
GON9M25006T1		25-II-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **ORESEMARNATSIN**.

15. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
16. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.** en sus instalaciones, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora y extintores.
17. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, debe contar permanentemente con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
18. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en consideración las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
20. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas por el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedor (tarimas), de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.
21. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **ORESEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
22. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos aquí autorizado.
23. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren previamente registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
24. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.
25. Se le prohíbe a la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.
26. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0236/2023

Asunto: Prórroga de Autorización CARP.

Bitácora: 25/FP-0048/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 17 de marzo de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-02-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

del Centro de Acopio, aquí autorizada:

27. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la **LGPGIR**, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
28. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el Centro de acopio, durante el período de vigencia de la presente Autorización. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **ORESEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.
29. El incumplimiento de la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización No. **25-II-02-D-23 Prórroga** serán sancionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 106, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y, 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso, por las acciones u omisiones que causen directa e indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Notifíquese el presente resolutivo al **José Gerardo Inustroza Soto**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURÓ
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.- **Dr. Arturo Gavilán García**, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

C.c.e.p.- **Biol. Pedro Luis León Rubio**, Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente

MLSA FCH/OEL

Num Folios: SIN/2022-0003261

SIN/2022-0003402